



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364/2022

colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 100 establece como parte de los programas de perfeccionamiento el periodo sabático, conforme el artículo 158 de la LOES;

Que, el literal bb) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en el literal d) del artículo 108 dispone como parte de los programas de perfeccionamiento el periodo sabático, conforme el artículo 158 de la LOES;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 41 señala que para efectos de este Reglamento deberá entenderse como año sabático, el derecho del personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo para obtener un permiso remunerado para realizar estudios o trabajos de investigación. El año sabático podrá tener una duración de hasta doce meses;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 42 determina que únicamente podrán solicitar año sabático el personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo luego de seis años de labores ininterrumpidas. En este caso, la UTMACH pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Se considerarán beneficiarias o beneficiarios una vez que tengan aprobación por parte del Consejo Universitario. Durante este periodo, el docente beneficiario únicamente podrá desempeñar actividades dentro del proyecto de investigación aprobado para su año sabático;

Que, el artículo 43 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que El personal académico que cumplan con los requisitos y deseen acogerse al derecho de año sabático, deberán anunciarlo antes de la aprobación del distributivo del segundo periodo académico ordinario de cada ejercicio fiscal, y presentará su solicitud ante el Consejo Universitario, a fin de que sea considerado en la planificación institucional del siguiente año fiscal. En la petición se deberá adjuntar el proyecto de investigación a desarrollarse en el año sabático, con los contenidos mínimos que para el efecto determine el Vicerrector de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364/2022

Investigación, Vinculación y Posgrado, indicando el cronograma con el tiempo total solicitado.

Para que Consejo Universitario autorice el año sabático, se deberá contar de manera obligatoria con el informe del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y la Dirección de Talento Humano;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-488-OF, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por el Vicerrectorado Académico, en la parte pertinente establece:

"En atención al oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-251-OF de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Guido Sotomayor Pereira, Director (S) de Investigación, Desarrollo e Innovación, quien emite un informe favorable ante la petición del Dr. Mauro Nirchio Turselio, Profesor Titular, para hacer uso del período sabático, año fiscal 2023, realizando el proyecto de investigación titulado: "Estudio Citogenético de Transancistrus santarosensis (Tan & Armbruster, 2012) de la localidad de El Oro, Ecuador"; me permito comunicar a usted:

De acuerdo a los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de la Universidad Técnica de Machala, señalan lo siguiente:

"Art. 41.-Año sabático. Para efectos de este Reglamento deberá entenderse como año sabático, el derecho del personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo para obtener un permiso remunerado para realizar estudios o trabajos de investigación. El año sabático podrá tener una duración de hasta doce meses.

Art. 42.- Beneficiarias y beneficiarios. - Únicamente podrán solicitar año sabático el personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo luego de seis años de labores ininterrumpidas. En este caso, la UTMACH pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Se considerarán beneficiarias o beneficiarios una vez que tengan aprobación por parte del Consejo Universitario.

Durante este periodo, el docente beneficiario únicamente podrá desempeñar actividades dentro del proyecto de investigación aprobado para su año sabático

Art. 43.- Programación. - El personal académico que cumplan con los requisitos y deseen acogerse al derecho de año sabático, deberán anunciarlo antes de la aprobación del distributivo del segundo periodo académico ordinario de cada ejercicio fiscal, y presentará su solicitud ante el Consejo Universitario, a fin de que sea considerado en la planificación institucional del siguiente año fiscal.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364/2022

En la petición se deberá adjuntar el proyecto de investigación a desarrollarse en el año sabático, con los contenidos mínimos que para el efecto determine el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, indicando el cronograma con el tiempo total solicitado.

Para que Consejo Universitario autorice el año sabático, se deberá contar de manera obligatoria con el informe del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y la Dirección de Talento Humano”.

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, vigente desde el 8 de diciembre del 2021, en la cual de manera expresa se señala:

*“*TERCERA. - Durante el periodo para el que fueron elegidas las primeras autoridades y hasta que entre en funciones el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, continuarán vigentes y bajo la dependencia del Vicerrectorado Académico las direcciones de Educación Continua, Investigación, Nivelación y Admisión y Posgrado. Así mismo, la Dirección de Vinculación continuará bajo la dependencia del Rectorado”.*

Por lo expuesto, este Vicerrectorado tomando en cuenta que existe el informe favorable de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, sugiere a usted por su digno intermedio al Consejo Universitario, autorizar al Dr. Mauro Nirchio Tursellino, Profesor Titular, hacer uso del año sabático y considerarlo en la planificación institucional del siguiente año fiscal (...)”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0809-OF, de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la UTMACH, en su parte pertinente indica lo siguiente:

(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En atención a los antecedentes expuestos, es necesario indicar que conforme lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación, luego de seis años de labores ininterrumpidas.

En ese sentido el reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, trata la garantía del perfeccionamiento del personal académico considerando como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, al periodo sabático conforme la LOES.

Bajo ese contexto, en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, se encuentra normado el procedimiento a seguir por parte de los profesores que desean acogerse al derecho del periodo sabático, debiendo anunciarlo antes de la aprobación del distributivo del segundo periodo académico ordinario de cada ejercicio fiscal del año ante el Consejo Universitario.

Para efectos de verificación de requisitos por parte de la Dirección de Talento Humano, se informa que el Lic. Mauro Nirchio Tursellino, PhD., es Profesor Titular Principal Nivel 3 Grado 8 Tiempo completo de la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364/2022

Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien viene laborando con nombramiento definitivo desde el 1 de diciembre de 2015 y no registra en su expediente haber hecho uso del periodo sabático (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-251-OF, de fecha 27 de junio de 2022, el Eco. Guido Sotomayor, PhD, en su calidad de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación encargado de la Universidad Técnica de Machala, indica en su parte pertinente lo siguiente:

“Finalmente, posterior al proceso de evaluación del proyecto presentado y considerando que la Universidad Técnica de Machala impulsa este Dominio y Líneas de Investigación que se fortalecen con esta rama de estudios, esta dependencia sugiere se activen los mecanismos académicos y administrativos correspondientes para otorgar este beneficio para desarrollar la investigación que cito a continuación:

Docente	Facultad	Proyecto propuesto	Dominio	Líneas de investigación
Mauro Nirchio Tursellino	Facultad de Ciencias Agropecuarias	Estudio Citogenético de <i>Transancistrus santarosensis</i> (Tan & Armbruster, 2012) de la localidad de El Oro, Ecuador	Biodiversidad y Ambiente	<ul style="list-style-type: none">• Ambiente y conservación• Biodiversidad y evolución

Con base en lo señalado, considero que la solicitud de año sabático se corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 44.- Informe del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, que cita lo siguiente: “En el plazo máximo de 30 días después de la aprobación del distributivo del segundo periodo académico ordinario, deberá emitir un informe en donde se detalle los peticionarios que cumplan con los requisitos para ejercer el derecho al año sabático en el siguiente año fiscal [...]”, por lo que, el proyecto de investigación reúne condiciones para su tratamiento y aprobación ante el H. Consejo Universitario.”;

Que, luego de conocer y analizar Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0809-OF, de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por parte de la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-488-OF, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por parte de la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-251-OF, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Eco. Guido Sotomayor Pereira, PhD, en su calidad de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364/2022

del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el uso del periodo sabático del Lic. Mauro Nirchio Tursellino, PhD, es Profesor Titular Principal Nivel 3 Grado 8 Tiempo completo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a partir del 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, para que efectúe la investigación titulada Estudio Citogenético de *Transancistrus santarosensis* (Tan & Armbruster, 2012) de la localidad de El Oro, Ecuador.

Artículo 2.- Conceder el término de diez días al docente Lic. Mauro Nirchio Tursellino, PhD, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que portando copias de las cédulas de ciudadanía y la respectiva garantía, acuda junto con su garante a suscribir el convenio en la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mutuas y respaldar el pago de las remuneraciones y más emolumentos a entregar al docente.

Artículo 3.- Conceder el término de diez días al docente Lic. Mauro Nirchio Tursellino, PhD, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que suscriba la acción de personal en la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, desarrollo e Innovación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364/2022

Octava.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Novena.- Notificar la presente resolución al Lic. Mauro Nirchio Tursellino, PhD.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2022.

Machala, 20 de diciembre de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL UTMACH.

